

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano****Dispersión de Recursos para Apoyos y Servicios a la Población por los Sismos Occurridos en Septiembre de 2017**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-15100-15-1700-2018

1700-DE

***Criterios de Selección***

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, Relevancia de resultados y acciones emitidas de auditorías anteriores, Interés mediático o coyuntural, y Otros.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos destinados para apoyos y servicios a la población por los sismos ocurridos en septiembre de 2017, así como constatar que se autorizaron, ejercieron, comprobaron y registraron, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	481,696.9
Muestra Auditada	363,403.8
Representatividad de la Muestra	75.4%

El universo de egresos por 481,696.9 miles de pesos correspondió a las erogaciones que realizó la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) así como, la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), para dar atención a las víctimas de los sismos de septiembre de 2017 en las entidades federativas de Chiapas y Oaxaca, integrados por: i) 9,633.0 miles de pesos para gastos de evaluación de daños; ii) 330,064.4 miles de pesos para

la limpieza y remoción de escombros, y iii) 38,848.5 miles de pesos para la verificación de acciones de autoconstrucción, por parte de la SEDATU, así como iv) 103,151.0 miles de pesos para asistencia técnica, por parte de la CONAVI, de los cuales se revisaron 363,403.8 miles de pesos, el 75.4%, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE LOS INGRESOS  
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Gastos de evaluación de daños	9,633.0	9,633.0	100.0
Limpieza y remoción de escombros	330,064.4	323,580.2	98.0
Verificación de acciones de autoconstrucción	38,848.5	29,562.8	76.1
Asistencia técnica	103,151.0	627.8	0.6
<b>Total</b>	<b>481,696.9</b>	<b>363,403.8</b>	<b>75.4</b>

FUENTE: Base de Datos "BD proveedores api", "BD proveedores verificación", "Base de datos gastos evaluación", proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y "Anexo 3\_Beneficiarios-Proveedores", proporcionado por la Comisión Nacional de Vivienda.

La muestra se determinó por Muestreo por Unidad Monetaria, a partir del monto pagado por 103,151.0 miles de pesos, por concepto de asistencia técnica, a 21 proveedores que atendieron a 19,085 damnificados por la ocurrencia del sismo con magnitud de 8.2 grados Richter, el 7 de septiembre de 2017; se consideró un error tolerable del 5.0%, un error esperado del 2.0%, con nivel de confianza del 90.0%, con lo que se obtuvo una muestra por 627.8 miles de pesos, conformada por 116 damnificados (expedientes). Con base en los 116 damnificados y, a fin de dar seguimiento a los servicios a los que tuvieron derecho, se identificaron los contratos de los proveedores que les prestaron los servicios de limpieza y remoción de escombros (11 contratos por 323,580.2 miles de pesos), así como de verificación de acciones de autoconstrucción, por 29,562.8 miles de pesos. Debido a que los gastos de evaluación de daños no están asociados a un contrato, se revisaron los 9,633.0 miles de pesos, que se erogaron en 2017.

### **Antecedentes**

1. En 2017, nueve entidades federativas de las zonas sur y centro de la República Mexicana fueron afectadas por dos sismos, con las características siguientes:
  - El 7 de septiembre de 2017, ocurrió un sismo de 8.2 grados en la escala de Richter, que ocasionó daños a las entidades federativas de: Chiapas, Veracruz y Oaxaca.
  - El día 19 de septiembre de 2017, se registró otro movimiento telúrico con intensidad de 7.1 grados Richter, que ocasionó daños a la infraestructura de las entidades federativas siguientes: Puebla, Morelos, Ciudad de México, Estado de México, Tlaxcala y Guerrero, así como afectaciones adicionales a las ocasionadas por el sismo del 7 de septiembre en Oaxaca.
2. Debido a los dos sismos antes descritos, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 14, 20, 22, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017, las Declaratorias de Desastre Natural, con motivo de los daños ocasionados en las

entidades federativas antes referidas. Esas entidades tuvieron acceso a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)<sup>1</sup>, de conformidad con lo establecido en las Reglas Generales de dicho fondo y sus modificaciones.

3. Como una primera acción del Ejecutivo Federal para atender la emergencia por el sismo del 7 de septiembre de 2017, el 12 de septiembre de ese año, publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas productivas del Estado, para atender las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017”, mediante el cual instruyó a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias:
  - Generaran mecanismos de coordinación interinstitucionales ágiles y eficientes que permitieran la atención prioritaria en las zonas afectadas, así como la restauración de los daños ocasionados por el sismo en el menor tiempo posible.
  - Asimismo, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) que implementara, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las empresas productivas del Estado, las acciones necesarias que permitieran contar a la brevedad con un censo que determinara el saldo oficial de daños provocados por el fenómeno natural, a efecto de que sirviera como eje para programar y priorizar la reconstrucción, rehabilitación y mejora de los hogares afectados.
4. Como parte de los mecanismos de coordinación interinstitucionales para atender a la población y a la reconstrucción, por los fenómenos sísmicos ocurridos en septiembre de 2017, la SEDATU, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) realizaron las actividades siguientes:
- 5.

---

<sup>1</sup> Fideicomiso Público de Administración y Pago núm. 2003, que fue constituido el 30 de junio de 1999, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Federal Centralizada, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario, para atender las acciones que se requieran debido a fenómenos naturales perturbadores en una zona geográfica determinada.

PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN Y A LA RECONSTRUCCIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE DE 2017

Dependencia o entidad	Principales actividades realizadas	Tipo de recursos para su atención
SEDATU	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Censo de beneficiarios</li> <li>• Evaluación de daños</li> <li>• Retiro, remoción y limpieza de escombros</li> <li>• Verificación de las acciones de reconstrucción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Del FONDEN</li> <li>• Del FONDEN</li> <li>• Del FONDEN</li> <li>• Del FONDEN</li> </ul>
BANSEFI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispersión de recursos a beneficiarios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Del FONDEN</li> </ul>
CONAVI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorías técnicas para autoconstrucción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuestales</li> </ul>

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

FONDEN: Fondo de Desastres Naturales.

Las actividades realizadas por la SEDATU y el BANSEFI, que se citan en el cuadro anterior, se llevaron a cabo con recursos provenientes del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y, para la actividad de la CONAVI, los recursos provinieron del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2017.

El procedimiento mediante el cual las Entidades Federativas acceden a los recursos del patrimonio del Fideicomiso FONDEN, inicia cuando se presenta un fenómeno natural perturbador generado por la naturaleza (geológico, hidrometeorológico o incendio forestal) que, por sus características extremas, atípicas o severas, condiciona una situación de desastre natural, a partir de entonces:

- El titular del Ejecutivo de la Entidad Federativa afectada solicita la corroboración de la ocurrencia del fenómeno natural perturbador a las instancias técnicas facultadas, según el tipo de desastre ocurrido (Comisión Nacional Forestal; Comisión Nacional del Agua y Centro Nacional de Prevención de Desastres).
- La instancia técnica facultada emite el dictamen de corroboración del fenómeno natural perturbador y lo notifica a la Entidad Federativa.
- El Titular del Ejecutivo de la Entidad Federativa convoca a las instancias competentes, tanto federales como locales, para la instalación del Comité de Evaluación de Daños (integrado por representantes del Gobierno Federal y de la Entidad Federativa), que se ocupa de evaluar y cuantificar los daños en los sectores cuya infraestructura pertenezca a las entidades federativas, municipios, así como delegaciones políticas; y funciona mediante subcomités agrupados de acuerdo con el sector afectado (vivienda, infraestructura urbana, carreteras, hidráulico, educativo, salud, entre otros).
- La Entidad Federativa, al instalar el Comité de Evaluación de Daños, entrega la solicitud de emisión de una declaratoria de desastre natural al representante de la SEGOB.
- La SEGOB, en su caso, emite y publica en el DOF la declaratoria de desastre natural.
- Las dependencias y entidades federales, así como las entidades federativas, afectadas por el desastre natural ocurrido, pueden solicitar Apoyos Parciales Inmediatos (API) con cargo al Fideicomiso FONDEN, a cuenta del costo total de reconstrucción, con un periodo de ejecución no mayor a 30 días naturales, sólo en casos excepcionales y

debidamente justificados, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) puede ampliar los plazos de ejecución.

- En la sesión de entrega de resultados que se realizan para dar seguimiento a la evaluación del desastre natural, los subcomités presentan al Comité de Evaluación de Daños los diagnósticos definitivos de obras y acciones<sup>2</sup>.
- Para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, la SEGOB y la SHCP suscriben un convenio de coordinación con cada una de las Entidades Federativas, en el que se acuerdan los términos generales, por conducto de las dependencias y entidades federales, por sí o mediante un tercero, hasta el porcentaje que apruebe el Comité Técnico. El porcentaje restante es responsabilidad de la Entidad Federativa.
- La Dependencia o Entidad Federal presenta la solicitud de recursos y el diagnóstico definitivo de obras y acciones a la SEGOB.
- La SEGOB, una vez recibida la solicitud de recursos, elabora la solicitud global de recursos y la presenta a la UPCP de la SHCP, en la que incluye su opinión respecto de si la solicitud se ajusta a los contenidos previstos en las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso FONDEN.
- La UPCP de la SHCP determina si dichos recursos se erogarán con cargo al Programa FONDEN o al patrimonio de Fideicomiso FONDEN, en el caso que determine que los apoyos serán con cargo en el patrimonio del Fideicomiso FONDEN, presenta ante el Comité Técnico la información que haya recibido de la SEGOB, para que en la sesión del Comité que éste realice, se autoricen los recursos, a fin de que el BANOBRAS, como fiduciario, realice las acciones necesarias y notifique a las entidades federales, así como a las dependencias y entidades federativas.
- Posteriormente, el BANOBRAS, como fiduciario, transfiere los recursos por cuenta y orden de la Dependencia o Entidad Federal ejecutora de que se trate, directamente a los contratistas de obra pública, prestadores de bienes o servicios, y proveedores, con excepción de las retenciones por concepto de impuestos y cuotas, gastos de operación y supervisión, las cuales son transferidas a los ejecutores de gasto. Los recursos que la UPCP instruye al fiduciario que se entreguen para solventar los gastos derivados de los trabajos de evaluación de daños, son entregados a las dependencias y entidades federales.
- Específicamente, en el capítulo V, sección III, "Apoyos para la reconstrucción y restitución", Anexo IV "Atención de la Vivienda", de los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, se estableció que, una vez superada la fase de emergencia, las acciones de atención a la vivienda se realizarán en dos etapas:

---

<sup>2</sup> El diagnóstico de obras y acciones contiene: la denominación del fenómeno natural perturbador que originó el daño; listado de municipios afectados; la relación y cuantificación de los daños en el sector que corresponda, y se debe señalar si las acciones son con cargo a los API o directamente al monto solicitado; la situación jurídica del asentamiento de los bienes sujetos de apoyo; la declaración bajo protesta de decir la verdad que los efectos del fenómeno natural rebasan la capacidad financiera de la Entidad Federativa, y que carece de recursos para solventar la reparación y reconstrucción.

- En la primera "De la atención inmediata", se instrumentarán las acciones de limpieza de las viviendas en condiciones de ser habitadas para facilitar su pronta ocupación, remoción de escombros y desagüe, desazolve de redes e instalaciones hidrosanitarias y apertura de accesos, y se podrán solicitar recursos con cargo a los Apoyos Parciales Inmediatos, cuando se requiera acción inmediata y se contraten empresas privadas para llevar a cabo dichas acciones; además, cuando contraten empresas privadas, se deberá cumplir con requisitos como son: memoria fotográfica (fotos de antes y después de la limpieza), volumetría de los escombros, bitácoras de acarreo, comprobantes de tiro, así como el documento validado por el beneficiario, que acredite que efectivamente se realizó el retiro del escombros y la limpieza de la vivienda.
- En la segunda etapa "De reconstrucción", se atenderá la rehabilitación y reparación de daños menores y parciales; reconstrucción en el mismo sitio, en caso de pérdida total, así como la reubicación y construcción de aquellas viviendas con daño parcial o total que se encuentren ubicadas en zonas de riesgo.

Por lo anterior, se analizaron las acciones realizadas para la dispersión de recursos en apoyo a la población afectada con los sismos ocurridos en Chiapas y Oaxaca, y su aplicación, materia de la presente revisión.

### **Resultados**

#### **1. Fiscalización Federal de los recursos destinados a la evaluación de daños**

De conformidad con el "Acuerdo por el que se Instruyeron Diversas Acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las Empresas Productivas del Estado, para Atender Zonas Afectadas por el Sismo Ocurrido el 7 de Septiembre de 2017, en los Estados de Oaxaca y Chiapas" (Acuerdo Presidencial), se confirmó que los recursos ejercidos para la evaluación de daños en las entidades federativas señaladas, son provenientes del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), únicamente para los casos en los que su Comité Técnico lo determine.

De conformidad con el artículo 10 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) emitió y publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) tres declaratorias de desastre natural, a favor de las entidades federativas de Chiapas y Oaxaca que fueron afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

## DECLARATORIAS DE DESASTRE NATURAL POR EL SISMO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE AFECTÓ LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE CHIAPAS Y OAXACA

Núm.	Desastre Natural	Entidad Federativa	Núm. de Municipios
1	Sismo con magnitud 8.2 grados Richter del 7 de septiembre de 2017	Chiapas	97
2		Oaxaca	283
3			8
Total			388

FUENTE: Declaratorias de desastre natural por la ocurrencia de los sismos del 7 de septiembre de 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 14 y 22 de septiembre de 2017.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) informó que, con la finalidad de atender la verificación de las viviendas afectadas en los 388 municipios, de las dos entidades federativas (Chiapas y Oaxaca), su actuación estuvo vinculada a las declaratorias de desastre natural que se mencionaron en el cuadro anterior, y fungió principalmente, como ejecutora, como se estableció en el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, el cual se cita a continuación:

*“Dependencias Federales: a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para efectos de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales las Dependencias Federales se considerarán normativas cuando realizan funciones de validación y supervisión de la ejecución de obras y acciones conforme a sus atribuciones; asimismo, se considerarán ejecutoras en el caso de que realicen acciones de reconstrucción.”*

Para verificar el cumplimiento de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la SEDATU que informara las actividades realizadas para llevar a cabo la evaluación de daños en dichas entidades federativas.

La dependencia informó que participó en el proceso referido, bajo el contexto establecido en la sección III “De los Comités de Evaluación de Daños” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, como se enuncia:

**“Artículo 11.-** Una vez recibida de la Instancia Técnica Facultada la corroboración de la ocurrencia de un Fenómeno Natural Perturbador, el titular del Ejecutivo de la Entidad Federativa o el servidor público competente para tal efecto, deberá convocar, a más tardar al día hábil siguiente, a todas las instancias competentes, tanto federales como locales, para la instalación del comité de evaluación de daños.

*La evaluación de los daños por cada sector afectado, deberá contar con soporte fotográfico que incluya la georreferenciación satelital de cada una de las acciones de reconstrucción a realizar.*

*Desde la instalación del comité de evaluación de daños correspondiente, las Dependencias y Entidades Federales, así como las Entidades Federativas, podrán solicitar Apoyos Parciales Inmediatos con cargo al FONDEN a cuenta del costo total de reconstrucción de la infraestructura federal y estatal financiada y contra el*

*cincuenta por ciento de los recursos públicos federales a que se refiere el artículo 22 de las Reglas. Dichos apoyos no podrán cubrir acciones y obras cuyo período de ejecución sea mayor a treinta días naturales. En casos excepcionales y debidamente justificados, la Unidad de Política podrá ampliar el plazo de ejecución de los Apoyos Parciales Inmediatos.*

*La estimación y cuantificación de los daños para ejecutar las acciones emergentes, así como los trabajos de obras de carácter prioritario y urgente, que busquen coadyuvar a la normalización de la actividad de la zona afectada y la protección de la población, se podrá realizar a través de las Dependencias o Entidades Federales competentes, las cuales coordinarán las estimaciones y validarán los resultados con la participación que corresponda a las Entidades Federativas.*

*Para efectos de fortalecer la capacidad de respuesta inmediata en el proceso de evaluación y cuantificación de daños, las Dependencias y Entidades Federales responsables de cada sector afectado, podrán solicitar recursos, a través de sus oficinas centrales a la Unidad de Política, con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, para solventar los gastos derivados exclusivamente de los trabajos de evaluación de daños que realicen desde la ocurrencia del Desastre Natural hasta la fecha de la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños.*

*Los recursos autorizados mediante los Apoyos Parciales Inmediatos, deberán incluirse en los diagnósticos preliminares presentados en la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños y en los diagnósticos definitivos que se presenten ante la SEGOB, a fin de que sean regularizados por parte de las Dependencias y Entidades Federales responsables de cada sector. Dichos recursos serán contabilizados como parte del porcentaje que corresponde aportar al Gobierno Federal en los términos del artículo 22 de las Reglas”.*

**“Artículo 12.-**  *El comité de evaluación de daños se ocupará exclusivamente de evaluar y cuantificar los daños en los sectores cuya infraestructura pertenezca a las Entidades Federativas, municipios, así como Delegaciones Políticas en los términos de las Reglas y los Lineamientos de Operación.*

*El comité de evaluación de daños se deberá ajustar en lo procedente, a las bases siguientes:*

- I. Funcionará en subcomités que se agruparán por sector afectado, según el ámbito de competencia respectivo. Dichos subcomités tendrán como función evaluar los daños producidos por el Fenómeno Natural Perturbador de que se trate y elaborar el diagnóstico de las obras y acciones a realizar, hasta su integración total.*

*Los subcomités que se podrán constituir para cada uno de los sectores, son los siguientes: vivienda; infraestructura urbana; residuos sólidos; carreteras; hidráulico; educativo; salud; monumentos históricos, artísticos y arqueológicos; áreas naturales protegidas; pesquero y acuícola; forestal y de viveros, y Zonas Costeras.*



*También se podrán constituir subcomités con denominaciones distintas a las antes indicadas, siempre y cuando su objetivo sea la cuantificación y evaluación de los daños ocasionados por un Fenómeno Natural Perturbador determinado, para la realización de acciones cuyo sector, infraestructura o concepto esté previsto en las Reglas o en los Lineamientos de Operación.*

*Los subcomités estarán integrados por representantes de la Dependencia o Entidad Federal y local del sector correspondiente, de los órganos de fiscalización estatales y, en su caso, testigos sociales y terceros independientes especializados contratados por el FONDEN. Para poder sesionar, requerirán de la participación de por lo menos un representante federal y uno local, que tengan formalmente las atribuciones para evaluar y cuantificar los daños producidos por el Desastre Natural en su respectivo sector, así como por un representante del órgano estatal de control.*

*Previo a la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños, los diagnósticos deberán ser capturados por los servidores públicos designados para tal fin en cada subcomité en la página Web establecida para tales efectos por la SEGOB;*

- II. La sesión de entrega de resultados se deberá realizar a más tardar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la instalación del comité de evaluación de daños, plazo que a solicitud de los subcomités podrá ser prorrogable hasta por diez días hábiles más, si a juicio de dicho comité se encuentra debidamente justificado, señalando las causas y el plazo propuesto.*

*En dicha sesión participarán los representantes de oficinas centrales de las Dependencias y Entidades Federales involucradas, quienes, en el ámbito de su competencia, apoyarán técnicamente a los subcomités en los trabajos de cuantificación y evaluación de daños que realicen de manera conjunta las dependencias y entidades estatales y las delegaciones o gerencias o equivalentes federales;*

- III. En la sesión de entrega de resultados se deberán llevar a cabo las acciones siguientes:*

- a) Cada subcomité deberá presentar a los miembros del comité de evaluación de daños los documentos que integran los resultados de la cuantificación y evaluación de los daños de su sector en los formatos previamente establecidos, debidamente firmados por los responsables de las instancias federales y locales, y*

- b) La entrega oficial de los documentos originales de los resultados señalados en el inciso anterior a los representantes de oficinas centrales de las Dependencias y Entidades Federales coordinadoras del sector afectado, así como copia de los mismos a los representantes de la Unidad de Política y de la SEGOB, y*

- IV. Los representantes de las Dependencias y Entidades Federales adscritos a la delegación estatal, gerencia estatal o su equivalente, así como los representantes*

*de las Entidades Federativas encargados de coordinar y validar los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, serán responsables de verificar en su ámbito de competencia respectivo, que las acciones de restauración no se dupliquen con las incluidas en sus programas, así como con las acciones previstas en otras solicitudes de recursos autorizadas con anterioridad que se encuentren en proceso de ejecución y aquellas que se encuentren en trámite de autorización, para lo cual dicha situación deberá quedar debidamente asentada en el acta de entrega de resultados que al efecto se levante."*

En el marco de actuación señalado para acceder a los recursos del FONDEN, y como prueba de que se llevó a cabo la evaluación de daños provocados por el sismo del 7 de septiembre de 2017, se verificó lo siguiente:

#### **Comités de Evaluación de Daños:**

Se formalizaron cuatro Comités de Evaluación de Daños (CED): dos CED en la Entidad Federativa de Chiapas, y dos CED en la Entidad Federativa de Oaxaca; mediante la suscripción de las actas de instalación correspondientes, con motivo de los daños ocasionados por el sismo de magnitud 8.2 grados Richter, ocurrido el 7 de septiembre de 2017, que afectó diversos municipios en las Entidades Federativas de Chiapas y Oaxaca; los comités estuvieron integrados por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, y 6 de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales.

Los CED se agruparon en diversos subcomités, entre ellos el Subcomité de Vivienda, con la consigna de realizar bajo su responsabilidad, el diagnóstico de daños y la cuantificación de recursos del sector de su competencia. La instalación de los CED se realizó como sigue:

- a) Chiapas
  - El 8 de septiembre de 2017, para la evaluación de 82 municipios.
  - El 11 de septiembre de 2017, para la evaluación de 15 municipios.
- b) Oaxaca
  - El 8 de septiembre de 2017, para la evaluación de 283 municipios.
  - El 15 de septiembre de 2017, para la evaluación de 8 municipios.

#### **Subcomités de Evaluación de Daños:**

Se formalizaron tres Subcomités de Evaluación de Daños (SED): un SED en la Entidad Federativa de Chiapas, y dos SED en la Entidad Federativa de Oaxaca; mediante la suscripción de las actas de instalación correspondientes, con motivo de los daños ocasionados por el sismo de magnitud 8.2 grados Richter, ocurrido el 7 de septiembre de 2017, que afectó diversos municipios en las Entidades Federativas de Chiapas y Oaxaca.

Los subcomités de vivienda se integraron por representantes de la Dependencia o Entidad Federal y local del sector vivienda, y por representantes de los órganos de fiscalización estatales.

Los SED se instalaron para realizar las visitas de evaluación de daños ocasionados a las viviendas reportadas. La instalación de los SED se realizó como sigue:

- a) Chiapas
  - El 8 de septiembre de 2017, para la evaluación de 82 municipios.
- b) Oaxaca
  - El 8 de septiembre de 2017, para la evaluación de 283 municipios.
  - El 18 de septiembre de 2017, para la evaluación de 8 municipios.

### Diagnósticos de Obras y Acciones de Reconstrucción (Diagnósticos):

Se emitieron dos Diagnósticos de Obras y Acciones de Reconstrucción (Diagnósticos), uno para la Entidad Federativa de Chiapas, y uno para la Entidad Federativa de Oaxaca, que incluyeron: el monto asignado a los gastos de evaluación de daños, el costo de los daños a la infraestructura en obra, los gastos de evaluación y supervisión, los gastos de supervisión externa, entre otros conceptos, de conformidad con los artículos 15 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, y 20 de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales.

Los gastos de evaluación de daños asignados en los Diagnósticos se detallan en el cuadro siguiente:

GASTOS DE EVALUACIÓN DE DAÑOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE CHIAPAS Y OAXACA  
(Miles de pesos)

Núm.	Desastre Natural	Entidad Federativa	Gastos de Evaluación de Daños
1	Sismo de magnitud 8.2 grados Richter,	Chiapas	3,059.3
2	del 7 de septiembre de 2017	Oaxaca	6,577.5
Total			9,636.8

FUENTE: Diagnósticos de Obras y Acciones de Reconstrucción (Vivienda Estatal – Definitivo), proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Los gastos de evaluación de daños cuantificados en dichos diagnósticos fueron por 9,636.8 miles de pesos, por el sismo del 7 de septiembre de 2017.

El tiempo para la ejecución de las obras se determinó entre 180 y 360 días a partir de la autorización de los recursos, con los cuales se beneficiarían a las personas afectadas por el desastre natural.

Tanto la SEDATU, como los responsables estatales manifestaron que los efectos de los desastres rebasaron la capacidad financiera, situación por la cual se hizo evidente la carencia de los mismos para solventar la reparación y la reconstrucción de los daños.

Asimismo, manifestaron que no existió duplicidad de acciones con otros programas o acciones de reconstrucción previstas en otras solicitudes de recursos pendientes o en trámite.

Con la información proporcionada por la SEDATU, se comprobó lo siguiente:

- De acuerdo con la “Base de datos gastos evaluación” y la documentación soporte (contratos, facturas, recibos, etc.) de los gastos de evaluación de daños, se hicieron erogaciones por 9,633.0 miles de pesos, (el monto es menor a los 9,636.8 miles de pesos)

previstos en los Diagnósticos de Obras y Acciones de Reconstrucción, debido a que, al 31 de diciembre de 2017, no se había ejercido el 100.0% de esos recursos) por los conceptos siguientes:

- a) 3,975.2 miles de pesos, por concepto de apoyos a brigadistas que participaron en la evaluación de daños.
  - b) 4,557.8 miles de pesos, entre otros por: materiales y útiles de oficina, pasajes aéreos, alimentos, herramientas menores, combustible, casetas, hospedaje y renta de dispositivos móviles, utilizados para la captura de la cédula para la evaluación de daños, a 43 proveedores.
  - c) 1,100.0 miles de pesos, que fueron entregados a 128 personas que participaron en la verificación de evaluación de daños.
- La SEDATU no realizó ningún procedimiento de contratación de servicios de evaluación de daños, debido a la naturaleza de urgencia de los trabajos de levantamiento de daños; asimismo, aclaró que los recursos destinados por el FONDEN para ejecutar las acciones derivadas del sismo, no fueron sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su artículo 1, párrafo segundo, el cual establece que:

*“Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.”*

Lo anterior, por tratarse de un instrumento financiero, cuyos criterios y lineamientos se establecieron en el contrato del Fideicomiso; así como, que los recursos del FONDEN no ingresaron al patrimonio de la SEDATU y son administrados por el fiduciario.

- La SHCP autorizó recursos por 9,636.8 miles de pesos, para los gastos de evaluación de daños del sector vivienda para el pago de honorarios, combustibles, viáticos nacionales asociados a desastres naturales, materiales y útiles de oficina, relativos al sismo del 7 de septiembre de 2017.
- La SEDATU participó en el proceso referido bajo el contexto de la Sección III “De los Comités de evaluación de daños” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (artículos 11 y 12 antes descritos), siendo el titular de la acción de evaluación de daños, el Gobierno Federal, mediante la figura de los “Comités de Evaluación de Daños” y sus respectivos “Subcomités de Evaluación de Daños por Sector”.
- Los recursos del FONDEN no fueron asignados a la SEDATU en su presupuesto de egresos, toda vez que no es un programa a su cargo, la entidad participa como ejecutora en materia de vivienda, situación por la cual no fueron programados recursos por concepto de evaluación de daños en ningún presupuesto.

En conclusión, para el proceso de evaluación de daños, se constató lo siguiente:

- La SEDATU participó en el proceso bajo el contexto establecido en la sección III “De los Comités de Evaluación de Daños” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, y en sus respectivos “Subcomités de Evaluación de

Daños por Sector”, en los cuales se firmaron las “Actas de instalación de los Comités de Evaluación de Daños” con la finalidad de evaluar y cuantificar los daños, así como para solicitar Apoyos Parciales Inmediatos con cargo al FONDEN, a cuenta del costo total de reconstrucción de la infraestructura federal y estatal financiada, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y 6 de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales.

- Por concepto de evaluación de daños, durante 2017, se erogaron 9,633.0 miles de pesos (3,975.2 miles de pesos, por concepto de apoyos a brigadistas que participaron en la evaluación de daños; 4,557.8 miles de pesos en materiales y útiles de oficina, pasajes aéreos, alimentos, herramientas menores, combustible, casetas, hospedaje y renta de dispositivos móviles, utilizados para la captura de la cédula para la evaluación de daños, etc. a 43 proveedores, y 1,100.0 miles de pesos, que fueron entregados a 128 personas que participaron en la verificación de evaluación de daños).

## **2. Fiscalización Federal relacionada con la limpieza y remoción de escombros de las viviendas afectadas**

Con el propósito de constatar las acciones de limpieza y remoción de escombros de las viviendas afectadas por el Sismo Ocurrido el 7 de Septiembre de 2017 en las entidades federativas de Oaxaca y Chiapas, señaladas en el Acuerdo por el que se Instruyeron Diversas Acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las Empresas Productivas del Estado, para Atender Zonas Afectadas, en los Estados de Oaxaca y Chiapas (Acuerdo Presidencial), se constató lo siguiente:

De conformidad con el artículo 10 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) emitió y publicó, en el Diario Oficial de la Federación, tres declaratorias de desastre natural, a favor de las entidades federativas de Chiapas y Oaxaca, afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) informó que su actuación estuvo vinculada a las declaratorias de desastre natural antes señaladas, y fungió, principalmente, como “Ejecutora”, como se expresa en el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, el cual señala:

*“Dependencias Federales: a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para efectos de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales las Dependencias Federales se considerarán normativas cuando realizan funciones de validación y supervisión de la ejecución de obras y acciones conforme a sus atribuciones; asimismo, se considerarán ejecutoras en el caso de que realicen acciones de reconstrucción.”*

En ese sentido, y en el marco de actuación señalado para acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y como prueba de que se realizaron las acciones de limpieza y remoción de escombros, se constató lo siguiente:

En el Anexo IV "Atención de la vivienda" de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, se establece que una vez superada la fase de emergencia, las acciones de atención a la vivienda se realizarán en dos etapas, la primera etapa “De la atención inmediata” tiene por objeto instrumentar acciones de limpieza de las viviendas en

condiciones de ser habitadas para facilitar su pronta ocupación, tales como: remoción de escombros y desagüe; desazolve de redes e instalaciones hidrosanitarias y apertura de accesos, entre otras, y en la segunda etapa "De reconstrucción", en la cual se atenderá la rehabilitación y reparación de daños menores y parciales, reconstrucción en el mismo sitio en caso de pérdida total, así como la reubicación y construcción de aquellas viviendas con daño parcial o total que se encuentren ubicadas en zonas de riesgo.

Derivado de los sismos ocurridos en septiembre de 2017, la SEDATU fue la encargada de instrumentar las acciones de limpieza de las viviendas en condiciones de ser habitadas para facilitar su pronta ocupación, con base en el padrón de beneficiarios realizado por esa dependencia.

Con la finalidad de verificar que la SEDATU realizó las acciones de remoción de escombros y lodos, se revisaron 11 contratos de obra pública por 330,064.4 miles de pesos, adjudicados de forma directa, suscritos por la SEDATU con 10 proveedores de servicios distintos, en el marco de los cuales se dio atención a las víctimas como se describe a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE CHIAPAS Y OAXACA

(Miles pesos)

Núm.	Entidad	Fecha de Contratación	Monto del Contrato
1	Chiapas	12/11/2017	130,031.3
2	Oaxaca	06/10/2017	57,263.2
3	Oaxaca	25/09/2017	29,625.7
4	Oaxaca	25/09/2017	27,428.4
5	Oaxaca	25/09/2017	21,279.1
6	Oaxaca	25/09/2017	15,887.8
7	Oaxaca	25/09/2017	14,491.7
8	Oaxaca	25/09/2017	14,491.7
9	Oaxaca	25/09/2017	14,491.7
10	Oaxaca	25/09/2017	2,714.7
11	Oaxaca	27/09/2017	2,359.1
Total			330,064.4

FUENTE: Contratos suscritos y proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SEDATU:Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)

De los 11 contratos de obra, uno corresponde a servicios prestados en la Entidad Federativa de Chiapas y los 10 restantes a la Entidad Federativa de Oaxaca.

Se analizaron y verificaron 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el apartado de "Verificación de CFDI", emitidos por los proveedores por el concepto de retiro de escombros y lodos de viviendas que incluyó la carga mecánica y acarreo a banco de desperdicio, por un importe de 323,580.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FACTURAS PAGADAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS  
(Miles de pesos)

Núm. de factura	Fecha de factura	Folio Fiscal	Estado de CFDI	Importe Factura
309	28/11/2017	F53D0908-B09A-400B-8148-3EDABB0807FB	Vigente	129,470.8
122	28/11/2017	8F83D4D9-38AD-ACE5-9D60-55C1C64069BD	Cancelado	51,892.4
33	03/10/2017	288C149B-9699-40F1-9690-E749452B43C0	Vigente	29,498.0
136	03/10/2017	2FA633E4-BD1F-48A6-8358-B98166BB0F3B	Vigente	27,310.2
83	03/10/2017	0AD6F1F2-B4EB-47F0-9719-A22A5C1F834A	Vigente	21,187.4
2	03/10/2017	0B135FCA-6285-4D9B-B6CB-6F4614191A17	Vigente	15,819.3
677	03/10/2017	5463213C-8D7C-4A1F-9179-ACC37A2D4B2B	Vigente	14,429.2
3oax	03/10/2017	307C0758-4F36-4B85-B292-8C262209A256	Cancelado	14,491.7
B-090	03/10/2017	AEAB5D48-3CD0-4E1D-B669-494689E7A40A	Vigente	14,429.2
20	04/10/2017	32365080-A8C7-4362-BFDC-F02425FE7505	Vigente	2,703.0
157	12/10/2017	684FB684-AC61-4F28-9239-DF549FACC7B9	Vigente	2,349.0
Total				323,580.2

FUENTE: Facturas proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

De la información del cuadro anterior, se verificó lo siguiente:

- Se verificaron nueve CFDI por un importe de 257,196.1 miles de pesos con estado de “vigente”, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales, de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Un CFDI por 51,892.4 miles de pesos con estado de “cancelado”.

La SEDATU, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el CFDI vigente, de fecha 30 de enero de 2018, con número de folio 3B180D9F-A1DF-42EEBBB5-95616DECBF13, que sustituye el CFDI cancelado por un decimal en el importe. Con lo que se solventa lo observado.

- Un CFDI por 14,491.7 miles de pesos con estado de “cancelado”, del que no se realizó el cálculo para el entero de la retención del 5.0% al millar correspondiente a 62.5 miles de pesos, como lo establece el artículo 191 en la Sección Segunda “Inspección y Vigilancia” de la Ley Federal de Derechos.

La SEDATU carece de evidencia que sustente las erogaciones realizadas para el pago de las facturas antes mencionadas, debido *“a que el pago lo realiza el Fiduciario”*.

Conviene señalar que el importe por 6,484.2 miles de pesos, determinado como diferencia entre el monto total de los 11 contratos suscritos para realizar los servicios de limpieza y remoción de escombros por 330,064.4 miles de pesos, y los 323,580.2 miles de pesos erogados por el pago de los mismos durante 2017, se mantiene en las cuentas bancarias del FONDEN, debido a que el fiduciario realiza directamente los pagos a los proveedores contratados, de conformidad con los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales.

Se solicitó a la SEDATU la evidencia documental que acreditara el cumplimiento de las actividades del Programa de Trabajo y su cronograma, establecidos entre la SEDATU y los proveedores de los trabajos de remoción de escombros.

En respuesta, la dependencia proporcionó la evidencia documental para la atención de los beneficiarios del estado de Chiapas, dentro de la que se encuentran las cédulas individuales, no así, la del estado de Oaxaca, ya que la SEDATU no recibió la información por parte de esa Delegación Estatal.

En conclusión:

- Se revisaron 11 contratos por un monto total de 330,064.4 miles de pesos, suscritos por la SEDATU, con diez diferentes proveedores, de los cuales se verificaron los 11 CFDI, proporcionados por la SEDATU, en el portal del SAT, en el apartado de “Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet” por un importe de 323,580.2 miles de pesos, correspondientes al pago de servicios para el retiro de escombro y lodos de viviendas, que incluye carga mecánica y acarreo a banco de desperdicio.
- La SEDATU proporcionó la evidencia documental para la atención de los beneficiarios del estado de Chiapas, no así, la del estado de Oaxaca, ya que esa Delegación Estatal no le ha proporcionado la información correspondiente.
- Se detectaron inconsistencias en un CFDI por 14,491.7 miles de pesos, con estado de “cancelado”; además, no se realizó el cálculo para el entero de la retención del 5.0% al millar correspondiente a 62.5 miles de pesos, como lo establece el artículo 191 en la Sección Segunda “Inspección y Vigilancia” de la Ley Federal de Derechos.

#### 2017-0-15100-15-1700-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano verifique que los mecanismos de información implementados con sus Delegaciones Estatales se lleven a cabo, para que cuente con la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas.

#### 2017-0-15100-15-1700-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano implemente mecanismos para verificar que los proveedores emitan sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de conformidad con la normativa establecida, así como corroborar que los cálculos estén debidamente realizados y registrados para que el pago y entero de impuestos sea correcto, con el propósito de asegurar la validez de las facturas que son presentadas y mitigar el riesgo de recibir facturas que no cumplan con los requisitos fiscales.

#### 2017-0-15100-15-1700-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,491,663.69 pesos ( catorce millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 69/100 m.n. ), por el pago de servicios prestados por concepto de retiro de escombro y lodos de viviendas, que incluye carga mecánica y acarreo a banco de desperdicio en el estado de Oaxaca, correspondiente a un Comprobante Fiscal Digital por Internet, expedidos a nombre de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con número de folio fiscal 307C0758-4F36-4B85-B292-8C262209A256, que presentó estado de



"Cancelado" en la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, del portal del Servicio de Administración Tributaria, por lo que se considera improcedente el pago realizado.

### **3. Fiscalización Federal de la dispersión de recursos a las víctimas que perdieron sus viviendas o tuvieron daños parciales.**

#### ***Fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación***

La Auditoría Superior de la Federación, identificó deficiencias en el otorgamiento de apoyos a los damnificados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, realizado por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI)<sup>3</sup>, entre otras, las siguientes:

- Faltas en la integración de los documentos comprobatorios para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio financiero de distribución y entrega de los medios de pago a los beneficiarios afectados.
- Carencia de una norma o producto bancario que regulara la entrega de apoyos por parte de instituciones bancarias en caso de desastres naturales, por lo que se utilizaron de forma supletoria las Reglas de Operación de la Dispersión Electrónica para Programas Gubernamentales.
- Deficiencias en el 25.0% de los 16 procesos evaluados de la relación costo-oportunidad de la entrega de tarjetas, así como de la producción y elaboración de medios masivos de pago, del macroproceso producción y entrega de tarjetas.
- Falta de información en el 31.5% de los 16 procesos revisados, relacionados con el proceso de integración de expedientes bancarios, debido que no se contó con la totalidad de ellos; las sucursales presentaron siniestros, así como extravíos de los mismos, se identificaron inconsistencias relacionadas con la asignación de más de un identificador de una cuenta o de una tarjeta a la que tuvieron derecho los damnificados, conforme a la clasificación de su vivienda por tipo de daño.
- Se presentaron 500 solicitudes de aclaración al BANSEFI por cargos no reconocidos, asociados principalmente a las tarjetas de banda magnética.
- Se identificaron depósitos a tarjetas canceladas.

Con base en lo anterior, se analizó el Manual General de Organización del BANSEFI y se determinó que las siguientes áreas incumplieron sus atribuciones como sigue:

- La Subdirección de Diseño y Desarrollo de Productos y Programas, cuyo objetivo es el de “Coordinar el diseño, optimización, desarrollo y seguimiento de productos y programas que promuevan la inclusión financiera; así como la implementación de los servicios de remesas, seguros y recepción de pagos”, fue omisa al no “Proporcionar a

---

<sup>3</sup> Auditoría de desempeño núm. 1681-GB “Participación en el Otorgamiento de Apoyos a los Damnificados por los Sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017”, de la Cuenta Pública 2017.

las instancias facultadas para su autorización, la normatividad relacionada con el diseño, optimización y desarrollo de productos y programas del Banco”.

- La Gerencia de Diseño y Optimización de Productos y Programas, cuyo objetivo es el de “Participar en el diseño y optimización de productos y programas que fomenten la inclusión financiera”, fue omisa al no “Actualizar la normatividad relacionada con el diseño y optimización de productos, programas y servicios”.
- Asimismo, la Subdirección de Riesgo Operacional, con el objetivo de “Coordinar, supervisar y vigilar las actividades relacionadas a la identificación, monitoreo y gestión de los riesgos operacionales del Banco, ante la posibilidad de ocurrencia de eventos que puedan ocasionar pérdidas, debido a procesos inadecuados, fallas del personal, de Tecnologías de Información o eventos externos, incluyendo el riesgo legal, de reputación, de negocio y estratégico”, fue omisa al no “Desarrollar la evaluación integral de riesgos previo al lanzamiento de nuevos productos y/o servicios, para garantizar que éstos se implementen con un ambiente operativo y normativo, y se mantenga el nivel de riesgo aceptado por el Banco”.

Por lo tanto, en 2018 BANSEFI no actualizó ni sometió a autorización de las instancias competentes la normativa que regulara el diseño y la optimización de productos referentes a:

- a) La distribución, el resguardo y la custodia de las tarjetas del Programa FONDEN en los estados de Oaxaca y Chiapas;
- b) Detectar y bloquear transacciones de tipo fraudulento; y
- c) El establecimiento de procedimientos seguros de control de acceso a los archivos que contienen información sensible de los usuarios.
- d) Tampoco desarrolló la evaluación integral de riesgos previo al lanzamiento de nuevos productos y/o servicios, para garantizar que éstos se implementen con un ambiente operativo y normativo, y se mantenga el nivel de riesgo aceptado por el Banco.

En conclusión:

- De acuerdo con el Manual General de Organización del BANSEFI, se identificó que:
  - La Subdirección de Diseño y Desarrollo de Productos y Programas, y la Gerencia de Diseño y Optimización de Productos y Programas, no actualizaron y sometieron a autorización la normativa que regulara el diseño y la optimización de nuevos productos, sobre:
    - a) La distribución, resguardo, y custodia de las tarjetas del Programa FONDEN en los estados de Oaxaca y Chiapas;
    - b) Para detectar y bloquear transacciones de tipo fraudulento; y
    - c) El establecimiento de procedimientos seguros de control de acceso a los archivos que contienen información sensible de los usuarios.
  - La Subdirección de Riesgo Operacional no desarrolló la evaluación integral de riesgos previo al lanzamiento de nuevos productos y/o servicios, para garantizar que

éstos se implementen con un ambiente operativo y normativo, y se mantenga el nivel de riesgo aceptado por el Banco.

**2017-2-06HJO-15-1700-01-001 Recomendación**

Para que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., en el ámbito de sus atribuciones, actualice y someta para autorización la normativa que regule (i) el diseño y la optimización de nuevos productos; (ii) la detección y bloqueo de transacciones de tipo fraudulento, y (iii) el establecimiento de procedimientos seguros de control de acceso a los archivos que contienen información sensible de los usuarios.

**2017-2-06HJO-15-1700-01-002 Recomendación**

Para que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., desarrolle la evaluación integral de riesgos previo al lanzamiento de nuevos productos y servicios, para garantizar que se implementen con un ambiente operativo y normativo, y se mantenga el nivel de riesgo aceptado por el Banco.

**2017-9-06HJO-15-1700-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron ni sometieron a autorización la normativa que regule el diseño y la optimización de nuevos productos sobre: (i) la distribución, resguardo y custodia de las tarjetas del Programa FONDEN en los estados de Oaxaca y Chiapas; (ii) la detección y bloqueo de transacciones de tipo fraudulento, y (iii) el establecimiento de procedimientos seguros de control de acceso a los archivos que contienen información sensible de los usuarios.

**4. Fiscalización Federal de los recursos destinados a la verificación de acciones de autoconstrucción de vivienda.**

De conformidad con el artículo 10 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) emitió y publicó en el Diario Oficial de la Federación tres declaratorias de desastre natural, a favor de las entidades federativas de Chiapas y Oaxaca, afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.

Con el propósito de verificar la debida coordinación entre las dependencias señaladas en el Acuerdo por el que se Instruyeron Diversas Acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las Empresas Productivas del Estado, para Atender Zonas Afectadas por el Sismo Ocurrido el 7 de Septiembre de 2017, en los Estados de Oaxaca y Chiapas (Acuerdo Presidencial), se solicitó a dicha dependencia información de los contratos y convenios modificatorios suscritos con los prestadores de servicios contratados para llevar a cabo la verificación de acciones de autoconstrucción de vivienda.

Al respecto, la SEDATU proporcionó los “Reportes ejecutivos diarios”, “Resúmenes semanales” y “Reporte ejecutivo final” derivados de las acciones del contrato por medio del cual se realizaron las tareas de verificación de las acciones de autoconstrucción.

También informó que, el 15 de diciembre de 2017, suscribió con el proveedor denominado Integración Documental, S.A. de C.V., el Contrato de Supervisión Externa y/o Verificación de Acciones de Autoconstrucción de Vivienda núm. SEDATU-CS-001-2017 (Contrato), el cual fue firmado por 38,848.5 miles de pesos, y proporcionó las facturas que ampararon el pago de los servicios.

El objeto del contrato fue la prestación de servicios consistentes en la supervisión externa y/o verificación de acciones de autoconstrucción de viviendas derivado del sismo del 7 de septiembre de 2017, que afectaron a los municipios de las entidades federativas de Oaxaca, y Chiapas.

De conformidad con la documentación soporte proporcionada por la SEDATU, los pagos en favor del proveedor Integración Documental, S.A. de C.V., por la verificación de acciones de autoconstrucción, en las entidades federativas de Oaxaca y Chiapas, ascendieron a 29,562.8 miles de pesos, como sigue:

FACTURAS PAGADAS CON RECURSOS DEL FONDEN POR LA GESTIÓN EFECTUADA POR LA SEDATU  
PARA LA VERIFICACIÓN DE ACCIONES DE AUTOCONSTRUCCIÓN  
(Miles de pesos)

Núm. de factura	Fecha de la factura	Entidad Federativa	Folio fiscal	Estado CFDI en el SAT	Importe del CFDI
A6	12/01/2018	Oaxaca	89C22A52-F7C9-11E7-8E18-00155D014007	Cancelado	9,914.4
A5	12/01/2018	Chiapas	462471C8-F7C9-11E7-8E18-00155D014007	Cancelado	3,600.0
A136	09/04/2018	Oaxaca	FA4CD250-3C57-11E8-B2F5-00155D014009	Vigente (Cancelable con aceptación)	9,914.4
A141	09/04/2018	Chiapas	4AC2E892-3C5E-11E8-B2F5-00155D014009	Vigente (Cancelable con aceptación)	3,600.0
A147	27/04/2018	Chiapas	A4984D5D-4A4A-11E88F72-00155D014009	Vigente (Cancelable con aceptación)	675.0
A148	27/04/2018	Oaxaca	B5478A69-4A4A-11E8-8F72-00155D014009	Vigente (Cancelable con aceptación)	1,859.0
Total					29,562.8

FUENTE: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

FONDEN: Fideicomiso núm. 2003 Fondo de Desastres Naturales.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

El monto pagado por 29,562.8 miles de pesos destinados al concepto de "Verificación y acciones de autoconstrucción", representó el 76.1% del monto del contrato firmado por el prestador de servicios con la SEDATU, por 38,848.5 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Con la descripción de los conceptos de pago de las facturas revisadas, se comprobó que los servicios pagados se proporcionaron en las entidades federativas de Oaxaca y Chiapas.

Las seis facturas fueron verificadas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el apartado "Verificación de CFDI" y comparadas con la base de datos proporcionada por la SEDATU, con lo que se comprobó lo siguiente:

- Dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondientes a las facturas núms. A6 y A5, por un importe total de 13,514.4 miles de pesos, tienen fecha de emisión del 12 de enero de 2018 y "Estado CFDI en el SAT" de cancelado.
- Dos CFDI, correspondientes a las facturas A136 y A141, se emitieron por el mismo importe que los CFDI núms. A6 y A5, el 9 de abril de 2018, y tienen "Estado CFDI en el SAT" de Vigente (Cancelable con aceptación); sin embargo, los conceptos facturados son distintos a los referidos en las facturas A6 y A5.
- Debido a que se trata de comprobantes emitidos en 2018, por estar fuera del año sujeto a fiscalización, se solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control en la SEDATU, mediante el oficio núm. DGAFFA/IOIC/005/2019 de fecha 6 de febrero de 2019, con la finalidad de dar seguimiento a dichos comprobantes con "Estado CFDI en el SAT" de cancelado.

En conclusión:

- La SEDATU suscribió un contrato por un importe máximo de 38,848.5 miles de pesos (con el Impuesto al Valor Agregado incluido) con el proveedor denominado Integración Documental, S.A. de C.V., para llevar a cabo la verificación de acciones de autoconstrucción por el sismo del 7 de septiembre de 2017, en las entidades federativas de Oaxaca y Chiapas.
- Durante 2018, se hicieron pagos al proveedor por 29,562.8 miles de pesos por los servicios prestados en las entidades federativas de Oaxaca y Chiapas, de los que se identificaron dos facturas con "Estado CFDI del SAT" de "cancelado" por 13,514.4 miles de pesos; además, las fechas de pago registradas en la base de datos de los proveedores contratados por la SEDATU son distintas a las facturas por el mismo importe que se emitieron en el mes de abril de 2018, situación por la cual, en el transcurso de auditoría, la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A" solicitó la Intervención del Órgano Interno de Control en la SEDATU, mediante el oficio núm. DGAFFA/IOIC/005/2019 de fecha 6 de febrero de 2019.

##### **5. Fiscalización Federal relacionada con los servicios de asistencia técnica**

Con el propósito de constatar las acciones de atención prioritaria para proporcionar asistencia técnica a quienes perdieron sus viviendas durante los sismos de septiembre de 2017, en las entidades federativas de Oaxaca y Chiapas, señaladas en el Acuerdo por el que se Instruyeron Diversas Acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las Empresas Productivas del Estado, para Atender Zonas Afectadas por el Sismo Ocurrido el 7 de

Septiembre de 2017, en los Estados de Oaxaca y Chiapas (Acuerdo Presidencial), se constató lo siguiente:

El artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece lo siguiente:

*“En el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para el Fondo para la Prevención de Desastres, así como para el Fondo de Desastres, y el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, con el propósito de constituir reservas para, respectivamente, llevar a cabo acciones preventivas o atender oportunamente los daños ocasionados por fenómenos naturales.*

*Las asignaciones en el Presupuesto de Egresos para estos fondos, sumadas a las disponibilidades existentes en las reservas correspondientes, en su conjunto no podrán ser inferiores a una cantidad equivalente al 0.4 por ciento del gasto programable. La aplicación de los recursos de los Fondos se sujetará a las respectivas reglas de operación”.*

### **Proceso de contratación**

El proceso de contratación de 21 proveedores para prestar la asistencia técnica se realizó mediante adjudicación directa, conforme al dictamen emitido por la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda, área adscrita a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el cual no fue sometido al Comité de Adquisiciones de la entidad, por tratarse de la atención de los damnificados que resultaron afectados por el sismo, como un hecho extraordinario en que peligraba o se alteraba el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona de la región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo primero, 26, fracción III, 41, fracción II, penúltimo párrafo, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 85 de su Reglamento.

### **Contratos que no cuentan con formatos de carta compromiso, ni de las cuatro visitas**

De los 21 prestadores de servicios de asistencia técnica, contratados por la CONAVI, 12 recibieron pagos con recursos presupuestales de 2017, durante ese año, por 69,846.8 miles de pesos por los servicios prestados.

En los contratos de 11 prestadores de servicios, por 21,070.4 miles de pesos, no se incluyeron como parte del Anexo 1 “Términos de Referencia”, los formatos: Anexo 1 “Carta Compromiso”, Anexo 2 (1a Visita, 2a Visita, 3a Visita y 4a Visita), por lo que no se contó con elementos para constatar que los damnificados recibieron los entregables a que hace referencia el Anexo 1 “Carta Compromiso”, en incumplimiento del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 6 de febrero de 2019, se suscribió el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la CONAVI y la Auditoría Superior de la Federación, en cuyo anexo 1, la CONAVI señaló que realizará conciliaciones con los proveedores para evaluar la procedencia de los finiquitos correspondientes.

Asimismo, mediante nota informativa, la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones Habitacionales de la CONAVI indicó que se iniciaron las gestiones para llevar a cabo las conciliaciones de los finiquitos correspondientes y eventual cierre del ejercicio y de los contratos de "Asistencia Técnica proporcionada a los Damnificados del desastre natural por ocurrencia del sismo con magnitud de 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 283 municipios en el Estado de Oaxaca y 97 municipios en el estado de Chiapas".

Al respecto, se constató que existen comunicados del 1° de febrero de 2019, mediante correos electrónicos, a ocho proveedores, en los que se enviaron los citatorios suscritos por el Coordinador de Desarrolladores Multilaterales, para que se presentaran en las instalaciones de la CONAVI, con el fin de llevar a cabo las conciliaciones de los finiquitos de los contratos suscritos y el cierre del ejercicio contractual, en los días y fechas señaladas. Por lo anterior, esta observación no se solventa.

Se concluye:

- El proceso de contratación de los prestadores de servicios, para proporcionar asistencia técnica a los damnificados, se realizó de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 11 de los 12 contratos suscritos por la CONAVI, con los prestadores de servicios, no incluyeron los formatos que permitieran constatar que los damnificados recibieron asistencia técnica. Debido a que, al 6 de febrero de 2019 no se han concluido las conciliaciones con los proveedores para evaluar la procedencia de los finiquitos correspondientes, no se solventa la observación.

#### 2017-1-15QCW-15-1700-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda en lo subsecuente, en el ámbito de sus atribuciones, establezca en los contratos que suscriba para la prestación de servicios de Asistencia Técnica en el anexo que corresponda a los "Términos de Referencia", los formatos en los que se especifique la forma en que el beneficiario recibirá los servicios de asistencia técnica (planos, presupuesto, cuantificación de materiales, manual de autoconstrucción, etc.) y el proveedor acreditará la prestación del servicio.

#### 2017-9-15QCW-15-1700-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron, como parte del Anexo 1 "Términos de Referencia", los formatos: Anexo 1 "Carta Compromiso", Anexo 2 (1a Visita, 2a Visita, 3a Visita y 4a Visita), en los contratos abiertos para la prestación de servicios de Asistencia Técnica que se proporcionara a los damnificados del desastre natural por ocurrencia del sismo con magnitud de 8.2 grados Richter, el 7 de septiembre de 2017, en 283 municipios del Estado de Oaxaca, y 97 municipios del Estado de Chiapas, suscritos por la Comisión Nacional de Vivienda el 31 de octubre de

2017 con 12 proveedores a los que les pagó asistencia técnica con recursos presupuestales de 2017.

**6. Fiscalización Federal de los recursos destinados a la asistencia técnica proporcionada durante 2017**

Como resultado de la formalización, en 2017, por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) de 21 contratos abiertos para la prestación de servicios de Asistencia Técnica que se proporcionó a los damnificados del desastre natural por ocurrencia del sismo con magnitud de 8.2 grados Richter, el 7 de septiembre de 2017, en 283 municipios en el Estado de Oaxaca, y 97 municipios en el Estado de Chiapas, y los convenios modificatorios, la CONAVI informó que se ha pagado asistencia técnica a 21 proveedores por 103,151.0 miles de pesos, con motivo de 49,353 visitas en las etapas (1a, 2a, 3a y 4a) a 19,085 damnificados en los estados de Oaxaca y Chiapas, como se detalla a continuación:



TOTAL DE ASISTENCIAS TÉCNICAS PAGADAS  
(Miles de pesos)

Proveedor	Cantidad de beneficiarios	Etapas (1a, 2a, 3a)			Etapa 4a			Total visitas (A+B)	Total pagado
		Visitas (A)	Precio por visita	Monto pagado	Visitas (B)	Precio por visita	Monto pagado		
Empresa 1	7,686	18,012	2.2	39,626.4	5,070	1.4	7,098.0	23,082	46,724.4
Empresa 2	1,317	3,901	2.2	8,582.2	26	1.4	36.4	3,927	8,618.6
Empresa 3	1,949	3,223	2.2	7,090.6	9	1.4	12.6	3,232	7,103.2
Empresa 4	1,207	2,837	2.2	6,241.4	5	1.4	7.0	2,842	6,248.4
Empresa 5	1,506	2,590	2.2	5,698.0	9	1.4	12.6	2,599	5,710.6
Empresa 6	1,042	2,079	2.2	4,573.8	86	1.4	120.4	2,165	4,694.2
Empresa 7	656	1,301	2.2	2,862.2	179	1.4	250.6	1,480	3,112.8
Empresa 8	386	1,158	2.2	2,547.6	386	1.4	540.4	1,544	3,088.0
Empresa 9	402	1,124	2.2	2,472.8	368	1.4	515.2	1,492	2,988.0
Empresa 10	657	1,256	2.2	2,763.2	1	1.4	1.4	1,257	2,764.6
Empresa 11	276	797	2.2	1,753.4	274	1.4	383.6	1,071	2,137.0
Empresa 12	320	936	2.2	2,059.2	0	1.4	0.0	936	2,059.2
Empresa 13	243	707	2.2	1,555.4	230	1.4	322.0	937	1,877.4
Empresa 14	359	696	2.2	1,531.2	6	1.4	8.4	702	1,539.6
Empresa 15	327	573	2.2	1,260.6	114	1.4	159.6	687	1,420.2
Empresa 16	187	530	2.2	1,166.0	2	1.4	2.8	532	1,168.8
Empresa 17	179	369	2.2	811.8	6	1.4	8.4	375	820.2
Empresa 18	207	209	2.2	459.8	0	1.4	0.0	209	459.8
Empresa 19	143	192	2.2	422.4	8	1.4	11.2	200	433.6
Empresa 20	27	54	2.2	118.8	1	1.4	1.4	55	120.2
Empresa 21	9	27	2.2	59.4	2	1.4	2.8	29	62.2
<b>Total</b>	<b>19,085</b>	<b>42,571</b>		<b>93,656.2</b>	<b>6,782</b>		<b>9,494.8</b>	<b>49,353</b>	<b>103,151.0</b>

FUENTE: Base de datos de las asistencias técnicas pagadas, proporcionada por la CONAVI.

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda

Nota: Empresa 1 (Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social, A.C.); Empresa 2 (Grupo Rawmar Constructora, S.A. de C.V.); Empresa 3 (Servicios en Concreto Maza, S.A. de C.V.); Empresa 4 (Industrial Jerro, S.A. de C.V.); Empresa 5 (Constructora Jaden, S.A. de C.V.); Empresa 6 (Construyendo Mi Patrimonio en México, S.A. de C.V.); Empresa 7 (Istva Construcciones, S.A. de C.V.); Empresa 8 (Terra Desarrollo en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.); Empresa 9 (LEFL Arquitectos & Asociados, S.A. de C.V.); Empresa 10 (Tecnovive, S.A. de C.V.); Empresa 11 (Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social, A.C.); Empresa 12 (Grupo Acqua, S. de R.L. de C.V.); Empresa 13 (Inmobiliaria, Constructora y Arrendadora Cortes Amador, S.A. de C.V.); Empresa 14 (Consultoría y Desarrollo Municipal, S.A. de C.V.); Empresa 15 (Centro de Apoyo Mejoremos, S.A. de C.V.); Empresa 16 (Yatzil Construcciones y Bienes Raíces, S.A. de C.V.); Empresa 17 (Casa y Ciudad, A.C.); Empresa 18 (Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento, A.C.); Empresa 19 (Ecoblock International, S.A. de C.V.); Empresa 20 (Habitad para la Humanidad México, A.C.); Empresa 21 (Cooperación Comunitaria CC ONG México, A.C.).

En la base de datos proporcionada por la CONAVI, sobre los damnificados a los que se les brindó asistencia técnica por pérdida de sus viviendas en las entidades de Chiapas y Oaxaca, como consecuencia del desastre natural por ocurrencia del sismo con magnitud de 8.2 grados Richter, el 7 de septiembre de 2017, se informó que fueron pagados servicios de asistencia técnica a 21 proveedores por 49,353 visitas a 19,085 beneficiarios, por un monto total de 103,151.0 miles de pesos en los estados de Oaxaca y Chiapas, en la que se determinó que el monto pagado por asistencia técnica, de la base de datos referida, presenta una diferencia por 33,304.2 miles de pesos y 15,907 visitas, respecto del monto de la asistencia técnica pagada en 2017, por 69,846.8 miles de pesos de 33,446 visitas.

El 6 de febrero de 2019, la Dirección de Planeación y Evaluación de la CONAVI proporcionó nota informativa, suscrita por el Subdirector General de Fomento Esquemas de Financiamiento y Soluciones Habitacionales y por el Coordinador de Desarrolladores y Multilaterales, mediante la cual entregaron la base de datos de asistencia técnica pagada en 2017 a 12 proveedores por un total de 69,846.8 miles de pesos, que comprenden 33,446 visitas, a 15,581 damnificados en los estados de Oaxaca y Chiapas, por lo que se constató que el monto de 69,846.8 miles de pesos de la base de datos corresponde con el monto de 69,846.8 miles de pesos pagado y registrado en la cuenta contable 5.1. “Gastos de funcionamiento”, subcuenta 5133133901 “Subcontratación de servicios con terceros”.

#### **Recuperaciones de pagos no justificados por servicios de asistencia técnica**

La CONAVI informó que, a noviembre de 2018, había solicitado a ocho proveedores la devolución de pagos no justificados de asistencia técnica por 8,180.2 miles de pesos, más intereses, por 598.1 miles de pesos, de los que se recuperaron 7,428.5 miles de pesos, y se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE), conforme al detalle siguiente:

INTEGRACIÓN DE DEVOLUCIONES DE PAGOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN DEMASÍA A LOS  
PROVEEDORES

(Miles de pesos)

Nombre del proveedor	Devoluciones solicitadas			Recursos		Recursos reintegrados a la TESOFE
	Capital	Intereses	Total	Recuperados	Por recuperar	
Empresa 1	6.6	0.6	7.2	7.2	0.0	7.2
Empresa 2	228.8	12.9	241.7	241.7	0.0	241.7
Empresa 3	369.6	31.8	401.4	401.4	0.0	401.4
Empresa 4	22.0	2.1	24.1	24.1	0.0	24.1
Empresa 5	92.4	8.0	100.4	100.4	0.0	100.4
Empresa 6	11.0	1.0	12.0	12.0	0.0	12.0
Empresa 7	63.8	5.5	69.3	69.3	0.0	69.3
Empresa 8	7,386.0	536.2	7,922.2	6,572.4	1,349.8	6,572.4
<b>Total</b>	<b>8,180.2</b>	<b>598.1</b>	<b>8,778.3</b>	<b>7,428.5</b>	<b>1,349.8</b>	<b>7,428.5</b>

FUENTE: Integración de recuperación de pagos de asistencia técnica en demasía proporcionada por la Comisión Nacional de Vivienda.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Nota: Empresa 1 (Centro de Apoyo Mejoremos, S.A. de C.V.); Empresa 2 (Constructora Jaden, S.A. de C.V.); Empresa 3 (Construyendo Mi Patrimonio en México, S.A. de C.V.); Empresa 4 (Grupo Rawmar Constructora, S.A. de C.V.); Empresa 5 (Industrial Jerso, S.A. de C.V.); Empresa 6 (Inmobiliaria, Constructora y Arrendadora Cortés Amador, S.A. de C.V.); Empresa 7 (Istva Construcciones, S.A. de C.V.); Empresa 8 (Mejoramiento Integral Asistido, S.A. de C.V.).

Respecto del cuadro anterior, se constató lo siguiente:

- Los comunicados mediante los cuales la CONAVI solicitó a los proveedores la devolución de los pagos en demasía de la asistencia técnica, por 8,180.2 miles de pesos, están incompletos, debido a que no se adjuntaron los anexos en donde se identifiquen las facturas a las que corresponden los pagos en demasía y el cálculo de los intereses, por 598.1 miles de pesos.

La Dirección de Planeación y Evaluación de la CONAVI, mediante nota informativa suscrita por la Subdirección de Validación y Registro Contable, indicó que en 13 oficinas, la Coordinación General de Administración solicitó a 8 proveedores entre octubre y noviembre de 2018, la devolución de pagos no justificados por folios duplicados en visitas por asistencia técnica o inconsistencias en las mismas, las cuales ascienden a 8,778.7 miles de pesos, monto integrado por: 8,180.2 miles de pesos de capital y 598.5 miles de pesos por intereses.

De lo anterior, se constató en los anexos 1 de los oficios de las facturas a las que corresponden los pagos no justificados, así como en el anexo 2 el cálculo de los intereses con una tasa del 1.0 % mensual, sobre los saldos insolutos, desde la fecha en que fueron pagadas las facturas, hasta que fueron emitidos dichos oficios en los meses de octubre y noviembre de 2018. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, inciso I, de la Ley de Ingresos de la Federación.

- Los oficios de respuesta, respecto de la devolución a los proveedores por 7,428.5 miles de pesos, se encuentran incompletos, debido a que no se identificaron las facturas que dieron origen a los pagos no justificados.

La Dirección de Planeación y Evaluación de la CONAVI, mediante nota informativa suscrita por la Subdirección de Validación y Registro Contable, proporcionó la documentación soporte (transferencias bancarias, depósitos, estados de cuenta bancarios y pólizas del registro de los ingresos) correspondiente a la recuperación de 7,473.2 miles de pesos, que incluyen los 7,428.5 miles de pesos, y 44.7 miles de pesos por intereses que fueron recuperados en enero de 2019.

- La CONAVI no ha concluido las gestiones para la recuperación de 1,350.0 miles de pesos, derivados del pago por concepto de asistencia técnica al proveedor Mejoramiento Integral Asistido, S.A. de C.V., que presentó inconsistencias en la documentación soporte que acredita la prestación de dichos servicios.

La Dirección de Planeación y Evaluación de la CONAVI, mediante nota informativa suscrita por la Subdirección de Validación y Registro Contable, proporcionó el estado de cuenta bancario de la CONAVI y la póliza de registro del ingreso, por la recuperación de intereses por 44.7 miles de pesos en enero de 2019, por lo que el monto pendiente de recuperar es de 1,305.3 miles de pesos, que corresponde a la solicitud de devolución de pagos no justificados al proveedor Mejoramiento Integral Asistido, S.A. de C.V., por las visitas a los damnificados por la pérdida de sus viviendas en las entidades de Chiapas y Oaxaca, como consecuencia del desastre natural por ocurrencia del sismo con magnitud de 8.2 grados Richter, el 7 de septiembre de 2017.

Se concluye:

- Los comunicados de la solicitud de las devoluciones a los proveedores por 8,778.7 miles de pesos miles de pesos, integrado por 8,180.2 miles de pesos de capital y 598.5 miles de pesos por intereses, así como de las respuestas de los proveedores por las recuperaciones, fueron proporcionados con la documentación soporte que permitió verificar la determinación de las penas convencionales establecidas en los contratos y convenios referidos, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Públicos y 8, inciso I), de la Ley de Ingresos de la Federación.
- La CONAVI no ha concluido las gestiones para la recuperación de 1,305.3 miles de pesos, que acredita la prestación de dichos servicios.

#### 2017-1-15QCW-15-1700-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,305,330.24 pesos ( un millón trescientos cinco mil trescientos treinta pesos 24/100 m.n. ), por que la Comisión Nacional de Vivienda no ha concluido las gestiones para la recuperación de los pagos no justificados de asistencia técnica al proveedor que realizó visitas a los damnificados por la pérdida de sus viviendas en las entidades de Chiapas y Oaxaca, como consecuencia del desastre natural por ocurrencia del sismo con magnitud de 8.2 grados Richter, el 7 de septiembre de 2017.

## **7. Fiscalización Federal sobre la autorización y aplicación de los recursos destinados al pago de los servicios de asistencia técnica**

Con el propósito de constatar las acciones de atención prioritaria para proporcionar asistencia técnica a quienes perdieron sus viviendas durante el sismo del 7 de septiembre de 2017, en las entidades federativas de Oaxaca y Chiapas, señaladas en el Acuerdo por el que se Instruyeron Diversas Acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las Empresas Productivas del Estado, para Atender Zonas Afectadas por el Sismo Ocurrido el 7 de Septiembre de 2017, en los Estados de Oaxaca y Chiapas (Acuerdo Presidencial), se solicitó a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) información sobre las acciones emprendidas para dar cumplimiento a dicho Acuerdo, de lo que se constató lo siguiente:

De la adecuación presupuestaria núm. 2017-15-QCW-2538 del 23 de octubre de 2017, por 107,000.0 miles de pesos, la CONAVI realizó pagos a tres proveedores de servicios de asistencia técnica por 2,028.4 miles de pesos en diciembre de 2017, mediante la expedición de cuentas por liquidar certificadas.

De los recursos por 104,971.6 miles de pesos, depositados en la cuenta bancaria “R15 QCW SEDATU CONAVI Fondo Rotatorio”, se comprobó que se destinaron 67,818.4 miles de pesos, para pagos a 12 empresas que prestaron servicios de asistencia técnica en el ejercicio de 2017, sin que la CONAVI acreditara las razones jurídicas para realizar el pago mediante transferencias electrónicas, ejecutadas del 4 al 16 de enero de 2018, y los 37,153.2 miles de pesos restantes, se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 16 de enero de 2018.

Asimismo, el reintegro por 37,153.2 miles pesos se realizó fuera del plazo legal de 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 224 de su Reglamento.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 31 de enero de 2019, la Dirección de Planeación y Evaluación de la CONAVI, mediante nota informativa suscrita por la Subdirección de Programación y Presupuesto, *“informó que la CONAVI realiza en todo momento su pago de proveedores a través de Cuentas por Liquidar Certificadas, solo que por única ocasión la Coordinación General de Administración determinó utilizar la cuenta bancaria para el Fondo Rotatorio de manera emergente para ejercer los recursos de la asistencia técnica. Por lo anterior mediante oficio... del 26 de julio de 2018, la Coordinación General de Administración instruye a la Dirección de Programación y Presupuesto no utilizar la cuenta del fondo rotatorio para otro fin que no sea el de la revolvencia del Fondo Rotatorio y el pago emergente de gastos de operación”*. Por lo anterior se determina que la observación no se solventa.

Se concluye:

- Se comprobó que se destinaron 67,818.4 miles de pesos para pagos a 12 empresas que prestaron asistencia técnica en el ejercicio de 2017, sin que la CONAVI acreditara las razones jurídicas para realizar los pagos mediante transferencias electrónicas.
- La CONAVI reintegró 37,153.2 miles de pesos a la TESOFE fuera del plazo legal de 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2017, en incumplimiento a lo establecido en los

artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y sus correlativos 85 y 224 de su Reglamento.

**2017-1-15QCW-15-1700-01-002 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Vivienda en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca sus actuales mecanismos de control para que los pagos a proveedores se realicen mediante cuentas por liquidar certificadas.

**2017-9-15QCW-15-1700-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos presupuestales para pagos a 12 empresas que prestaron asistencia técnica en el ejercicio de 2017, sin que la Comisión Nacional de Vivienda acreditara las razones jurídicas para realizar los pagos mediante transferencias electrónicas.

**2017-9-15QCW-15-1700-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Vivienda o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2017, así como las cargas financieras no enteradas.

**8. Presentación de los recursos destinados al pago de los servicios de asistencia técnica en la Cuenta Pública 2017**

En el cuadro denominado “Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Instrumentación de la Política Nacional de Vivienda” de la Cuenta Pública 2017, la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) reportó egresos por 134,771.9 miles de pesos, en el Programa P004 “Conducción e instrumentación de la política nacional de vivienda”, conforme al cuadro siguiente:

P004 CONDUCCIÓN E INSTRUMENTACIÓN  
DE LA POLÍTICA NACIONAL DE VIVIENDA

(Miles de pesos)	
Concepto	Monto
Servicios personales	26,230.0
Gastos de operación	104,191.8
Otros de corriente	4,350.1
Total	134,771.9

FUENTE: Cuadro "Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)", Cuenta Pública 2017.

Del total del "Gasto de Operación" por 104,191.8 miles de pesos, y "Otros de Corriente" por 4,350.1 miles de pesos, la CONAVI aplicó en la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" los recursos por asistencia técnica por 69,964.5 miles de pesos, los cuales no corresponden con lo registrado en la cuenta contable 5.1. "Gastos de funcionamiento", subcuenta 5133133901 "Subcontratación de servicios con terceros" por 117.7 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 31 de enero de 2019, la Dirección de Planeación y Evaluación de la CONAVI, mediante nota informativa suscrita por la Subdirección de Programación y Presupuesto, indicó que la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", del Clasificador por Objeto Gasto para la Administración Pública Federal, no es una partida exclusiva para el pago de asistencia técnica, se contrató el servicio de un tercero, es por esto que los recursos se ejercieron mediante dicha partida, que ya contaba con recursos de manera original, y se utiliza para otros servicios que la CONAVI tenía contratados.

Se verificó que los recursos de asistencia técnica fueron obtenidos mediante adecuación presupuestaria No. 2017-15-QCW-2538 del 23 de octubre de 2017, por 107,000.0 miles de pesos y se comprobó que se reintegraron 37,153.2 miles de pesos mediante aviso de reintegró No. 40 y se llevó a cabo la reducción líquida de ese recurso para restitución a la TESOFE mediante la adecuación No. 2017-15-QCW-3375 del 06 de febrero de 2018.

La diferencia entre la adecuación de asistencia por 107,000.0 miles de pesos y el reintegro por 37,153.2 miles de pesos, el ejercicio de la asistencia técnica fue de 69,846.8 miles de pesos, mismos que se reflejan en el estado contable de la asistencia técnica.

El monto por 117.7 miles de pesos, corresponde a dos adecuaciones de ampliación entre partidas y que no son para la asistencia técnica, sino para el pago de otros servicios, de las cuales se verificó que se identifican en el documento "Afectación Clave por Adecuación Presupuestaria del Ciclo 2017".

En conclusión, los recursos presupuestarios autorizados para la asistencia técnica pagada durante el ejercicio de 2017, por 69,846.8 miles de pesos, que se registraron en la contabilidad, corresponden con los recursos presupuestales manifestados en la partida

presupuestal 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”, por asistencia técnica; en cumplimiento del artículo 46, fracción II, b), inciso iii, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 15,796,993.93 pesos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 observaciones las cuales generaron: 6 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 8 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos destinados para apoyos y servicios a la población por los sismos ocurridos en septiembre de 2017, así como constatar que se autorizaron, ejercieron, comprobaron y registraron, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente, respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumplió con autorizar recursos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para Apoyos Parciales Inmediatos, y a la Comisión Nacional de Vivienda para dar el servicio de asistencia técnica a los damnificados por los sismos de septiembre de 2017; sin embargo:

- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet por 14,491.7 miles de pesos, por la remoción de escombros de las viviendas afectadas, con “Estado CFDI en el SAT” de cancelado. Asimismo, no se realizó el cálculo para el entero de la retención del cinco al millar por 62.5 miles de pesos.
- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., no actualizó, ni sometió a autorización de las instancias competentes la normativa que regule el diseño y actualización de nuevos productos sobre: (i) la distribución, resguardo y custodia de las tarjetas del Programa FONDEN en los estados de Oaxaca y Chiapas; (ii) para detectar y bloquear transacciones de tipo fraudulento, y (iii) el establecimiento de procedimientos seguros de control de acceso a los archivos que contienen información sensible de los usuarios.
- La Comisión Nacional de Vivienda no comprobó que los damnificados recibieron los entregables señalados en el Anexo 1 “Carta Compromiso” en 11 de los 12 contratos suscritos con proveedores de servicios de asistencia técnica, a los que se les hicieron pagos por 21,070.4 miles de pesos en 2017; ni acreditó el monto por recuperar por 1,305.3 miles de pesos, tampoco realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos por 37,153.2 miles de pesos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2017.

Se advierte que el esquema bajo el cual se decidió que participaran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., y la Comisión Nacional de Vivienda, para dar atención a la población de las zonas afectadas y la



restauración de los daños ocasionados por los sismos de septiembre de 2017, limitó alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección Civil.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Karina Claudia Ledesma Hernández

Rubén Medina Estrada

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en su carácter de dependencia coordinadora, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), como prestador de servicios bancarios, y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), como entidad responsable de la asistencia técnica para la atención de los beneficiarios afectados por daños en sus viviendas con motivo de los sismos ocurridos en septiembre de 2017, establecieron los canales de coordinación y comunicación interinstitucional, para cumplir con el Acuerdo Presidencial, de fecha 12 de septiembre de 2017.
2. Comprobar que la SEDATU ejerció los recursos destinados a la evaluación de daños de las viviendas afectadas por los sismos, de conformidad con las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales.
3. Constatar que la SEDATU ejerció los recursos destinados para limpieza y remoción de escombros de las viviendas afectadas en los estados de Oaxaca y Chiapas, de conformidad con las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales.

4. Verificar que el BANSEFI, en su carácter de prestador de servicios bancarios, entregó los recursos destinados a los beneficiarios que tuvieron daño parcial o total en sus viviendas, de conformidad con las disposiciones legales.
5. Comprobar que la SEDATU ejerció los recursos destinados a la verificación de las acciones de autoconstrucción de vivienda de las víctimas de los sismos, de conformidad con las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, y demás normativa.
6. Constatar que la CONAVI ejerció los recursos destinados al pago de los servicios de asistencia técnica de las viviendas de las víctimas de los sismos y que estos fueron reportados en la Cuenta Pública.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; la Dirección General Adjunta de Banca Social, adscrita al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.; la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda, y las coordinaciones generales de Administración, y de Asuntos Jurídicos, las tres adscritas a la Comisión Nacional de Vivienda, así como la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: Artículo 8, inciso I
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 54
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracciones I y III, 85 y 224
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 51
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 83, primer párrafo
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Derechos, Artículo 191; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, artículo 27, capítulo VI "Del control y la verificación del ejercicio del gasto"; Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas; Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, numeral 49, sección I "Control del ejercicio del gasto"; Anexos IV y XVII, numerales del 1 al 4; y Manual General de Organización del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.